

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR -CESAR
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: LIBIS YADIRA PALLARES
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

LIBIS YADIRA PALLARES, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 49.553.207, domiciliada y residente en Curumaní- Cesar en la Manzana 14 Casa 11B Barrio urbanización La Castellana, por medio del presente documento acudo ante usted con la finalidad de presentar **ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO PARA EVITAR QUE SE SIGAN VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES AL MINIMOVITAL, DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, ACCESO A UNA JUSTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TERCERA EDAD, otros DERECHOS FUNDAMENTALES RELACIONADOS ENTRE SÍ**, contra la entidad **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR**, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar en la calle 14 con Carrera 14 Palacio de Justicia, representada legalmente por el señor Juez y/o por quien haga las veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente acción, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

1. La suscrita **LIBIA YADIRA PALLARES**, nació el día 29 de noviembre de 1959 en el Municipio de Curumaní- Cesar, concebida por la señora **MARIA DEL CARMEN PALLARES SANCHEZ**.
2. La señora **LIBIA YADIRA PALLARES** fue registrada solo por su señora madre **MARIA DEL CARMEN PALLARES**, en la **REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CURUMANI- CESAR**, con indicativo serial No. 13975188 el día 17 de abril de 1989, sin reconocimiento paterno.
3. La señora **MARIA DEL CARMEN PALLARES**, madre de mi poderdante para el momento de la concepción y nacimiento de su hija en mención, convivía en unión marital de hecho con el señor **ARTURO RUEDA HIGUERA**.
4. La suscrita a través de apoderada judicial presentó **DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, la cual correspondió por reparto al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, bajo el radicado No. **393-2021** promovida por la señora **LIBIS YADIRA PALLARES** contra el señor **ARTURO RUEDA HIGUERA**.
5. La demanda fue admitida y debidamente notificada a las partes.
6. El despacho accionado Mediante auto ordena la practica de la prueba de ADN a mi mandante y a los progenitores de los demandados con el fin de realizar dicha practica.
7. La suscrita solicita al despacho accionado que esta prueba sea realizada directamente al domicilio de los progenitores de los demandados quienes estuvieron de acuerdo teniendo en cuenta que los mismos son personas enfermas que tienen mas de 80 años y tienen dificultad de moverse a **MEDICINA LEGAL**, que las partes sufragarían los gastos de transporte a los funcionarios de **MEDICINA LEGAL**.
8. El despacho accionado en primera instancia acepta la solicitud de realizar domiciliariamente a la residencia de los demandados la toma de muestra de ADN, sin embargo luego mediante auto retrocede negando la misma argumentando que cada uno fuera a hacer el examen de su cuenta sin tener en cuenta el estado de salud, movilización y edad de los señores quienes se practicarían dicha prueba.

9. Luego de tanta insistencia por parte de la suscrita para que realizaran esta prueba de ADN domiciliaria que el despacho accionado no solo se abstuvo, sino que dilató a un más el proceso argumentando que había una vulneración al debido proceso de la señora **LOURDES OVALLE** puesto que supuestamente no se le había notificado a esta supuestamente la demanda siendo que la suscrita en su debida oportunidad la notificó a la dirección que aparece en la demanda principal.
10. Se le aclaró al despacho que ya esa notificación ya se había surtido dentro del término legal y se había aportado en su debido momento al despacho accionado.
11. Sin embargo el despacho no accedió a la petición principal de realizar **LA PRUEBA GENETICA DE ADN A LOS PROGENITORES DE LOS DEMANDADOS, A LA SUSCRITA NI A MI PROGENITORA DE FORMA DOMICILIARIA**, ocasionando graves perjuicios a la misma teniendo en cuenta que soy una adulta mayor de 64 años de edad y con problemas de salud, que no tiene empleo, que vive de la caridad de sus familiares puesto que no devenga ningún tipo de salario, ni renta y que se encuentra en una pobreza extrema.
12. Este proceso honorable Magistrado ha sido muy dilatorio, perjudicando la economía procesal del Estado, y causando un detrimento patrimonial a la suscrita puesto que no tengo los medios económicos para subsistir y presenté la demanda de investigación de paternidad porque mi finado padre no quiso reconocermé en vida y dejó bienes muebles e inmuebles y demás que ayudarían a que tenga una mejorar calidad de vida y una congrua subsistencia.
13. Ya que actualmente en el mismo despacho accionado **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR** radicado bajo el No. 20001-31- 10-002-2018-00202-00, existe un **PROCESO DE SUCESION INTESTADA del finado ARTURO RUEDA HIGUERA**, promovido por **LOURDES ELENA RUEDA OVALLE Y OTROS**, en donde la suscrita solicitó **LA suspensión del proceso DEBIDO A QUE EXISTE UN PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD EN EL DESPACHO ACCIONADO** y le doy toda la información de este proceso en el mismo despacho accionado.
14. Honorable Magistrado el despacho accionado está ocasionando graves perjuicios a la suscrita al dilatar este proceso, y a pesar de que ese despacho ordenara la **SUSPENSION DE LA PARTICION DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA del causante vulnerando con ello a mi mandante sus derechos fundamentales constitucionales tales como MINIMO VITAL, A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TERCERA EDAD, VIDA DIGNA** y otros **DERECHOS FUNDAMENTALES RELACIONADOS ENTRE SÍ.**

PRETENSIONES

Con fundamento en lo relatado anteriormente, solicito al señor Juez:

1. Que se le tutelen a la suscrita los **DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES MINIMO VITAL, A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TERCERA EDAD, VIDA DIGNA** y otros **DERECHOS FUNDAMENTALES RELACIONADOS ENTRE SÍ.**
2. Como consecuencia de la anterior declaración se ordena a la accionada, para que en el término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación del fallo se sirva **EXPEDIR EL RESPECTIVO AUTO QUE ORDENA QUE MEDICINA LEGAL PRACTIQUE LA TOMA DE MUESTRAS DE LA PRUEBA GENETICA DE ADN DE LOS PROGENITOS DE LOS DEMANDADOS, DE MI MANDANTE Y LA PROGENITORA DE LA MISMA EN SUS DOMICILIOS Y QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS DE MEDICINA LEGAL SEAN SUFRAGADOS POR CADA PROGENITOR.**

Yadira Isabel Fernández De Alvarez

ABOGADO

Calle 39 No. 41-123 Piso 8 Oficina G3 Edificio Parqueadero Las Flores
Cel. 3103519436 Email: yadire22@hotmail.com

PRUEBAS

Solicito a su señoría tener como pruebas documentales las siguientes:

- a) Solicitud de realizar la prueba de ADN de manera domiciliaria a los progenitores de los demandados.
- b) Pantallazo del mismo.
- c) Copia de la vigilancia del proceso
- d) Pantallazo del requerimiento al juzgado accionado
- e) Requerimiento de aclaración al juzgado accionado

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi mandante no ha presentado ninguna ACCIONDE TUTELA por los mismos hechos ni las mismas partes ante otra autoridad.

ANEXOS

Adjunto a la presente todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

DERECHO

Fundo la presente **ACCIÓN DE TUTELA** en lo establecido en el art. 86, 12, 13, 25, 29, de la C.N. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar en la calle 14 con Carrera 14Palacio de Justicia Email: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita y mi apoderada judicial recibiremos notificaciones en la calle 39 No. 41-123 Piso 8 Oficina G3 Edificio Parqueadero Las Flores de la ciudad de Barranquilla. Email: yadire22@hotmail.com Cel. 3103519436

Atentamente,

Libis Yadira Pallares

LIBIS YADIRA PALLARES

C.C. No. 49.553.207 exp. en Curumani (Cesar)

COADYUVA:

Yadira Isabel Fernández De Alvarez
YADIRE ISABEL FERNANDEZ DE ALVAREZ
CC.No.22.438.073 de Barranquilla
T.P.No.102041 del C.S.J.